

Doctor:
FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES (CAUCA) .

Ref: PROCESO : VERBAL ESPECIAL "TITULACIÓN DE LA POSESIÓN LEY
1561 DE 2.012".
DEMANDANTE : HERIBERTO DUQUE ECHEVERRI.
DEMANDADO : MARIA ROSARIO PILLIMUE Y HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE ISMAEL TOMBE CAMPO.
RADICACIÓN : 2021-00031-00

MARIA ROSARIO PILLIMUE, mayor y vecina de la vereda San Antonio del municipio de Morales (Cauca), identificada con la cédula de ciudadanía número 48.571.256 expedida en Piendamó-Cauca, actuando a nombre propio, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder amplio y suficiente al Doctor **GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.319.078 expedida en Popayán (Cauca), portador de la Tarjeta Profesional Número 130.257 del C. S. de la J., para que en mi nombre y en representación, conteste y presente las excepciones previas y de mérito del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para recibir, cobrar, presentar excepciones, contestar, transigir, desistir, conciliar, comprometer, sustituir, reasumir, solicitar o aportar pruebas, y realizar todos los actos, gestiones y diligencias que sean necesarias para llevar a cabo este proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado judicial.

Del señor Juez,

Atentamente,

Maria Rosario Pillimue
MARIA ROSARIO PILLIMUE.
C.C. Nro. 48.571.256 Piendamó (Cauca).

ACEPTO,

Gustavo Felipe Rengifo Ordoñez
GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDOÑEZ.
C.C. Nro. 76.319.078 POPAYÁN.
T.P. Nro. 130.257 C.S.J.

Doctor:
FREDY ANTONIO BARRIA ANAYA
PROMISCUO MUNICIPAL
MORALES (CAUCA)



PROCESO :
1961 DE 1.812 :
DEMANDANTE :
DEMANDADO :
INTERVINIENTES DE INTERÉS TERCERO :
RADICACIÓN : 2021-00031-00

MARIA ROSARIO PILLIUE, mayor y vecina de la vereda San Antonio del municipio de Morales (Cauca), identificada con la cédula de ciudadanía número 48.571.256 expedida en Piendamó-Cauca, actuando a nombre propio, por medio del presente escrito, manifiesto que confiere poder amplio y suficiente al Doctor GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDÓÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.319.078 expedida en Popayán (Cauca), portador de la Tarjeta Profesional Número 130.257 del C. S. de la U., para que en mi nombre y en representación, conteste y presente las excepciones previas y de mérito del proceso de la referencia.

MI poderado queda facultado para recibir, copiar, presentar excepciones, contestar, transcribir, emitir, conciliar, comprometer, sustituir, reasumir, interponer o aportar pruebas, y realizar todos los actos que en el presente proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Código General del Proceso.



Strvase señor Juez, en mi poderado a mi poderado judicial.

Del señor Juez,

Atentamente,

MARIA ROSARIO PILLIUE
C.C. Nro. 48.571.256 Piendamó (Cauca)

ACEPTO,

GUSTAVO FELIPE RENGIFO ORDÓÑEZ
C.C. Nro. 76.319.078 POPAYÁN
T.P. Nro. 130.257 C.B.U.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9169131

En la ciudad de Piendamó, Departamento de Cauca, República de Colombia, el cinco (5) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Piendamó, compareció: MARIA ROSARIO PILLIMUE , identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 48571256 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

MARIA ROSARIO



0vmnd1p8p1zo
05/03/2022 - 10:49:12

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de VERBAL ESPECIAL - TITULACION DE LA POSESION LEY 1561 DE 2012 signado por el compareciente.

[Firma manuscrita]



PRIMO ADOLFO PINO BRAVO

Notario Único del Círculo de Piendamó, Departamento de Cauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 0vmnd1p8p1zo





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 88 Decreto Ley 950 de 1970 y Decreto 1059 de 2012

En la ciudad de Piendamó, Departamento de Cauca, República de Colombia, el cinco (5) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Circuito de Piendamó, compareció: **MARIA ROSARIO ESCOBAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía / NUP 45271256 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Notaría Única del Circuito de Piendamó
Calle 100 No. 100-100

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante el uso de biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de **VERBAL ESPECIAL - TITULACION DE LA POSESION LEY 1561 DE 2012** signado por el compareciente.



PRIMO JULIO PINO BRAVO

Notario Único del Circuito de Piendamó, Departamento de Cauca

Consulte este documento en www.notariadigital.com.co
Número Único de Transacción: Qwmbd9pza

